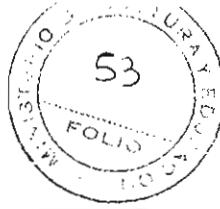




H R

RESOLUCION N°

2110



# Ministerio de Cultura y Educación

M. E. M. D. M. D. M. D. M. D.

BUENOS AIRES, 26 AGO 1994

VISTO el expediente N° 51715/35-A/94 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, por el cual esta Universidad solicita la determinación de incumbencias profesionales para los títulos de BIOQUÍMICO y FARMACEUTICO, de acuerdo con la Resolución del H. Consejo Superior N° 059/94, y

## CONSIDERANDO:

Que los títulos mencionados cuentan con validez nacional, según la fecha de creación de la carrera conducente a ellos.

Que el Decreto N° 256/94 determina que, a los fines del otorgamiento de validez nacional de un título la Universidad solicitante debe acompañar a tal requerimiento, el perfil y los alcances del título respectivo, los cuales deberán guardar la debida adecuación con los contenidos curriculares del Plan de Estudios.

Que a estos fines y atento lo establecido por el artículo 5° del citado Decreto, debe considerarse en este caso particular a las incumbencias propuestas como alcances de los títulos pertinentes.

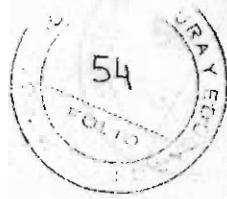
Que los contenidos curriculares del plan de estudios, así como la carga horaria asignada al proyecto, se adecuan a los alcances establecidos para los mencionados títulos.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han

6E  
L.P. / J.C.



2110



# Ministerio de Cultura y Educación

dictaminado favorablemente.

Que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 6° de la Ley 23.068, y por los incisos 8°, 10 y 11 del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992-, y lo reglado por el Decreto 256/94, es atribución del Ministerio de Cultura y Educación entender en la coordinación del sistema universitario, y en la determinación de la validez nacional de estudios y títulos, y en las habilitaciones e incumbencias de títulos profesionales con validez nacional.

Por ello, y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Reconocer los alcances que se detallan en los Anexos I y II de la presente para los títulos de BIOQUIMICO y FARMACEUTICO que otorga la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO a quienes cumplimenten los requisitos establecidos por la misma a tal fin.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

ING. ADR JORGE ALBERTO RODRIGUEZ  
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION



2110



# Ministerio de Cultura y Educación

## A N E X O I

### ALCANCES DEL TITULO DE BIOQUIMICO QUE OTORGA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO:

- Realizar e interpretar análisis clínicos referidos a los campos de acción de la química clínica, hematología, microbiología, inmunología, toxicología, histocompatibilidad y genética en materiales eliminados o extraídos de seres humanos.
- Realizar e interpretar análisis en materiales eliminados o extraídos de animales.
- Realizar e interpretar análisis en materiales eliminados o extraídos de vegetales.
- Realizar e interpretar análisis citológicos.
- Realizar e interpretar análisis de medio ambiente (aire, agua y suelos).
- Realizar e interpretar análisis bromatológicos de alimentos y materias primas destinadas a su elaboración.
- Realizar control de calidad de productos, con referencia a procesos analíticos.
- Evaluar, elaborar o asesorar en la determinación de especificaciones técnicas higiénicas y organizativas de laboratorios de análisis.
- Planificar, ejecutar, y evaluar campañas sanitarias.
- Intervenir en la producción de materias primas, sueros, antisueros, vacunas, autovacunas y/o reactivos utilizados en la ejecución de análisis, como así también, confeccionar normas y patrones de tipificación y aforo de los mismos.



56

Ministerio de Cultura y Educación

RECEPCION N°

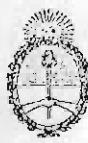
2110

## A N E X O II

## ALCANCES DEL TITULO DE FARMACEUTICO QUE OTORGA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO:

- Preparar, fraccionar, acopiar, conservar y dispensar los medicamentos, drogas, productos dietéticos, higiénicos y cosméticos que se utilicen y apliquen en la medicina de los seres vivientes.
- Elaborar, investigar, desarrollar fármacos y drogas de uso general.
- Efectuar preparados magistrales, oficiales, oficiales, cosméticos, especialidades medicinales y productos dietéticos de uso medicinal.
- Esterilizar preparados farmacéuticos y materiales sanitarios por métodos mecánicos y fisicoquímicos.
- Asesorar sobre prescripción y uso del medicamento (posología, acción terapéutica, efectos secundarios, reacciones adversas, contraindicaciones, incompatibilidades y estabilidad).
- Participar en la investigación, desarrollo, obtención y elaboración de toda sustancia simple o compuesta, natural o sintética, sus mezclas y combinaciones, usadas en la industria farmacoquímica.
- Controlar la calidad de la materia prima, productos intermedios y finales de la manufactura de fármacos y materiales de uso médico, en sus aspectos físicos, químicos y biológicos.
- Participar en la realización de estudios farmacológicos efectuados en sistemas biológicos aislados o en seres vivos.
- Participar en la planificación, ejecución y evaluación de -

68  
M. P. C.



2110

57

# Ministerio de Cultura y Educación

campañas sanitarias integrando equipos de salud.

- Intervenir en el establecimiento de normas, patrones de tipificación y aforo para materias primas y drogas comercializadas con el exterior, que tengan relación con medicamentos, alimentos y cosméticos.
- Participar en la relación de estudios, consultas, asesoramiento, auditorías, pericias, e interpretaciones en problemas de su competencia.
- Intervenir en la redacción de la Farmacopea Nacional, Formulario Terapéutico y todo otro texto o disposición legal, competente con la actividad farmacéutica.
- Establecer las especificaciones técnicas higiénicas y de seguridad que deben reunir ambientes destinados a procesos tecnológicos específicos.

Ex  
B  
S  
J  
P  
C  
e.  
W